

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ LGTBI.

0. Introducción

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que todo proyecto normativo con rango reglamentario deberá contener una memoria económica que contenga la estimación de coste a que dará lugar el proyecto normativo así como su financiación.

El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, vino a sustituir al Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios. No obstante, su Disposición Transitoria Segunda, referente a la forma de la memoria económica, viene a establecer que “en tanto no sea aprobada la forma en que habrá de elaborarse la memoria económica, serán de aplicación los modelos previstos en los Anexos 1 al 4 del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios”.

En este sentido, y para la evaluación del proyecto normativo de modificación del Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI, deben tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

1.- Justificación

El decreto 9/2020, en su Capítulo I regula el objeto, naturaleza jurídica, fines y funciones del Consejo Andaluz LGTBI, en el Capítulo II se regula su organización, estableciéndose como un órgano colegiado de participación administrativa de los regulados en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Capítulo III establece su régimen de funcionamiento.

Al amparo de este Decreto se constituyó el Pleno de este Consejo, que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2020. Posteriormente, con fecha de 1 de Julio de 2021, se dictó por la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la Resolución de designación de las vocalías de la Comisión Permanente del Consejo, habiendo sido nombradas por la orden del 27 de octubre de 2021.

No obstante, la experiencia adquirida en la aplicación del Decreto 9/2020, de 30 de enero, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar algunos aspectos para realizar mejoras organizativas.

Como se desprende de la redacción del nuevo texto, se van a incorporar nuevos miembros tanto al Pleno como a la Comisión Permanente, por lo que debe realizarse una nueva estimación del gasto por indemnizaciones que supone la modificación del Decreto, gasto, por otra parte, que es el único que supone el Consejo Andaluz LGTBI.

FIRMADO POR	ANGEL MORA CAÑIZARES	29/11/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmYE4J3D9GSWPVKHP2Y77XUPS6W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Previsión Presupuestaria.

El Proyecto de Decreto configura el Consejo Andaluz LGTBI como órgano colegiado de participación administrativa y social y regula sus funciones, organización, composición y funcionamiento, sin que ello suponga una incidencia económico-financiera directa sobre el presupuesto de esta Consejería.

No obstante, en su artículo 26, se reconoce el derecho de las personas que integran el Consejo Andaluz LGTBI ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, a las dietas e indemnizaciones que, por razón de su asistencia a las sesiones les correspondan conforme a la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Asimismo, estas indemnizaciones se abonarán a las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que, no formando parte del Consejo, sean invitadas ocasionalmente a asistir a sus reuniones o las que formen parte de grupos de trabajo temporales.

Por ello, a efectos de la estimación del gasto que puede implicar el abono de estas indemnizaciones, están incluidas las personas descritas en el párrafo anterior que integran el Pleno, la Comisión Permanente y los grupos de trabajo que se establezcan.

Para realizar la estimación se tiene en cuenta lo siguiente:

El Pleno se compone de 21 personas ajenas a la Administración Pública, que en principio tendrían derecho a la indemnización. En 2021 no se van a celebrar más Plenos. En los ejercicios siguientes se celebrará un Pleno cada año.

La Comisión Permanente se compone de 15 personas que tienen derecho a la indemnización; en 2021 se va a celebrar una reunión de la misma, por lo que se hace la estimación para dicha reunión. En los ejercicios siguientes se celebrarán dos reuniones al año.

Los 4 grupos de trabajo, que se componen de 9 personas cada uno, incluida la persona Vicepresidente de la Comisión Permanente, se estima que se reunirán 3 veces al año, aunque en 2021 no se celebrarán más reuniones de los grupos de trabajo.

De todas estas personas, las que acudan a las reuniones desde Sevilla capital, lugar previsto de celebración de las mismas, no cobrarán dietas por no ser necesario. Por el contrario, al resto de personas se le cubrirán estos gastos. A estos efectos, se ha previsto, tras un estudio de la sede de las referidas asociaciones a partir del listado de las citadas entidades, que éstas representan un 80% del total de asociaciones, federaciones y fundaciones.

En cuanto al coste estimado de la dieta de cada persona, se ha considerado que se abonará media manutención y el kilometraje recorrido en automóvil según las cuantías establecidas por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Según dicha norma, el importe aplicable de la media manutención sin pernoctar es de 26,67 euros, y la cuantía de indemnización por utilización de automóvil particular es de 0,19 euros por kilómetro recorrido. Se

FIRMADO POR	ANGEL MORA CAÑIZARES	29/11/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmYE4J3D9GSWPVKHP2Y77XUPS6W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ha estimado que, de media, las personas participantes en las reuniones que se desplazan desde fuera de Sevilla capital recorrerán unos 200 km. Así, se estima que, de media, el gasto por persona es de aproximadamente, 64 €, redondeando por defecto.

Finalmente, el gasto total estimado por cada año se ha calculado multiplicando el número previsto de personas por el coste estimado medio por persona.

En la siguiente tabla resumen se indica el número de reuniones previstas en 2021 y los siguientes años, así como el número de personas que participan en ellas, el número de personas que originan gasto (el 80% que no procede de Sevilla) y el gasto total estimado para cada año:

Reuniones	2021	2022	2023	2024
pleno	0	1 al año	1 al año	1 al año
comisión	1	2 al año	2 al año	2 al año
grupo trabajo	0	4 grupos de 9 pers. 3 reuniones al año	4 grupos de 9 pers. 3 reuniones al año	4 grupos de 9 pers. 3 reuniones al año
Personas/año	2021	2022	2023	2024
pleno	0	21		21
comisión	15	30	30	30
grupo trabajo	0	108	108	108
total	15	159	159	159
80,00 %	2021	2022	2023	2024
pleno	0	17	17	16,80
comisión	12	24	24	24,00
grupo trabajo	0	86	86	86,40
TOTAL	12	127	127	127,20
Euros/año	2021	2022	2023	2024
pleno	0,00 €	1.075,20 €	1.075,20 €	1.075,20 €
comisión	768,00 €	1.536,00 €	1.536,00 €	1.536,00 €
grupo trabajo	0,00 €	5.529,60 €	5.529,60 €	5.529,60 €
TOTAL	768,00 €	8.140,80 €	8.140,80 €	8.140,80 €

Se estima, en consecuencia, el coste en la cuantía máxima indicada en la tabla para cada año (ver anexos), que se financiará con la partida 234 02, dotada con cargo a los créditos del Capítulo 2 del programa 31T: 1600010000 G/31T/23402/00 01.

Examinado el Presupuesto, se constata que existe crédito presupuestario suficiente en el Presupuesto actual, y, asimismo, se prevé que exista crédito presupuestario suficiente en los siguientes años.

Las cuantías económicas se especifican en los anexos 1 a 4.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO,
 IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD

Ángel Mora Cañizares

